

Señores

ES COPIA

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

De la República Argentina

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

M.T.E.S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y ARCHIVO	
DOCUMENTOS	
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ENTIDADES SALUDAS Y ARCHIVO	
22 FEB 2018	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	
1	2015
	<i>A88120</i>

**Referencia: Expediente N° 1766392/17, PEDIDO DE DESACHIVO Y PRESENTACION DE ACUERDO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2018, comparecen por la parte Sindical el **"SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"**, con personería gremial n° 395 y Domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor HECTOR OMAR DI FEO, SECRETARIO GENERAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, , y por la parte Empresarial la MARTIN NICOLAS AIZAGA, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas partes manifiestan que en el día de la fecha han suscripto un nuevo acuerdo modificatorio del CCT 458/06 , en cumplimiento de lo pactado en el artículo tercero del expediente N°

**1766392/17.**

**Ambas partes solicitan el desarchivo del mencionado Expediente N° 1766392/17, HOOLOGADO**

**POR: DI-2017-76-APN-SSRL#MT** y se anexe el acuerdo que vienen a presentar, pidiendo su pronta homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 2018, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO; en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria MARTIN NICOLAS AIZAGA, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del expediente N° 1766392/17, convenio 458/06, acuerdan lo siguiente

**CONSIDERANDO:**

Que ambas partes han suscrito el acuerdo presentado en el expediente N° 1766392/17, por el que en su clausula tercera, se comprometían **A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.**

Que en virtud de ello, corresponde ajustar los salarios básicos de todas las categorías establecidas en el CCT 458/06

Las partes acuerdan:

**PRIMERO: Incrementar a partir del 1 de MARZO de 2018 los salarios BÁSICOS VIGENTES AL 31/12/2017, EN UN 4 %**

**SEGUNDO: establecer a partir de esa fecha la escala salarial establecida en el ANEXO I**



**ANEXO I**

**SUELDOS BÁSICOS A PARTIR DE 1 DE MARZO DE 2018**

<b>CATEGORIA</b>	<b>MARZO 2018</b>
<b>AUXILIAR DE LIMPIEZA</b>	<b>\$ 10.662,19</b>
<b>OPERARIO</b>	<b>\$ 13.055,60</b>
<b>MEDIO OFICIAL / SERENO</b>	<b>\$ 14.120,16</b>
<b>OPERARIO MAQUINISTA</b>	<b>\$ 14.551,62</b>
<b>OFICIAL TRACTORISTA</b>	<b>\$ 17.212,39</b>
<b>OFICIAL/OFICIAL MECANICO</b>	<b>\$ 16.959,07</b>
<b>TECNICO</b>	<b>\$ 16.802,55</b>
<b>CAPATAZ</b>	<b>\$ 18.025,07</b>
<b>CAPATAZ GENERAL</b>	<b>\$ 20.786,98</b>
<b>MEDIO OFICIAL MECANICO</b>	<b>\$ 14.465,94</b>
<b>CHOFER</b>	<b>\$ 14.708,50</b>
<b>PAÑOLERO</b>	<b>\$ 14.120,16</b>
<b>SERENO</b>	<b>\$ 14.120,16</b>
<b>ENCARGADO ADMINISTRATIVO</b>	<b>\$ 18.295,06</b>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	<b>\$ 15.801,77</b>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4HS.</b>	<b>\$ 9.480,90</b>
<b>ENCARG. ADMINISTRATIVO 4 HS.</b>	<b>\$ 10.939,86</b>

**VIATICOS DIARIOS**

Valor del viático: a partir del 1-3-2018 \$ 196.18

Este viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, y el monto es establecido para todas las categorías existentes en este convenio colectivo de trabajo, siendo independiente y no estando alcanzado por ningún incremento de plus o adicional que se encuentre vigente o a crearse, salvo expreso acuerdo de partes.

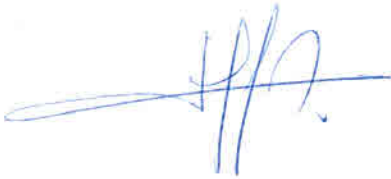
*El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs), que se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes.*

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán descuentos ni aportes por estos montos. , *salvo para las contribuciones patronales a la Obra Social, y la retención establecida para el seguro de sepelio.*



SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CCT., INDEPENDIENTEMENTE DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PARTICULAR O SI LO TRASLADAN O NO EN VEHICULOS DE LA EMPRESA.

No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke followed by several vertical and diagonal strokes.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'A' or similar shape with a long horizontal stroke extending to the right.